

*RESOLUCION de 27 de enero de 1999, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se convocan exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo durante el año 1999.*

El artículo 13.31 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de deporte y ocio, habiéndose hecho efectivo el traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas mediante Real Decreto 1405/1995, de 4 de agosto.

Mediante Orden de 20 de febrero de 1998 por la que se regulan los exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo se procedió a adecuar el ejercicio de estas funciones a la organización y estructura de la Administración de la Junta de Andalucía, respetando los criterios establecidos con carácter general por la normativa estatal, por lo que en la presente Resolución se ha tenido en cuenta la reciente reforma de la Resolución de 17 de noviembre de 1998 de la Dirección General de la Marina Mercante, publicada en el BOE de 11 de diciembre de 1998, que ha modificado la Resolución de 30 de diciembre de 1997 de la mencionada Dirección General de la Marina Mercante.

En la actualidad, las competencias en materia de enseñanzas náutico-deportivas están atribuidas a la Consejería de Turismo y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 132/1990, de 16 de abril y 181/1996, de 14 de mayo, sobre Reestructuración de Consejerías y sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, respectivamente.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Disposición Final Segunda del Decreto 181/1996 de 14 de mayo, y la Disposición Adicional Primera, apartado 2, de la Orden de 20 de febrero de 1998 de la Consejería de Turismo y Deporte por la que se delegan competencias en esta materia a favor del Director del Instituto Andaluz del Deporte,

#### DISPONGO

Artículo Unico. Convocar durante el presente año 1999 los exámenes para la obtención de las titulaciones de Capitán de Yate, Patrón de Yate, Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón de Navegación Básica, que se regirán por las siguientes bases:

Primera. Requisitos de los aspirantes.

1. Los aspirantes que se presenten a la convocatoria de exámenes de los títulos de embarcaciones de recreo deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciocho años de edad en el supuesto de que los aspirantes deseen obtener los títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Navegación Básica podrán concurrir a los exámenes los menores de edad que hayan cumplidos dieciséis años, siempre que tengan el consentimiento de sus padres o tutores.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida la expedición, renovación o convalidación de cualquiera de los títulos mencionados de acuerdo con la normativa estatal vigente en la materia.

2. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la obtención de los correspondientes títulos.

Segunda. Solicitudes.

1. Las solicitudes de participación en las respectivas convocatorias habrán de formularse necesariamente por duplicado en el modelo de instancia que se acompaña como Anexo I a la presente Resolución.

2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz del Deporte, se presentarán en el Registro del citado Instituto, Avda. Sta. Rosa de Lima, 5, 29007, Málaga, o a través de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (preferentemente, a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte), dentro de los siguientes plazos:

- Desde el día de publicación hasta el 8 de marzo de 1999 o ambos inclusive, para la participación en la primera convocatoria de los exámenes de Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para Navegación Básica.

- Desde el día de publicación hasta el 8 de marzo de 1999 o ambos inclusive, para la participación en primera convocatoria de los exámenes de Patrón de Yate y Capitán de Yate.

- Desde el día 19 de abril al 18 de mayo de 1999, ambos inclusive, para la participación en la segunda convocatoria de los exámenes de Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para Navegación Básica.

- Desde el día 24 de agosto al 24 de septiembre de 1999, ambos inclusive, para la participación en la tercera convocatoria de los exámenes de Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para Navegación Básica.

- Desde el 24 de agosto al 24 de septiembre de 1999, ambos inclusive, para la participación en la segunda convocatoria de los exámenes de Patrón de Yate y Capitán de Yate.

3. La solicitud de participación en la presente convocatoria determinará, a excepción del título de Patrón de Navegación Básica, la liquidación de la tasa por parte de quienes soliciten su inscripción en la misma. La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997 (BOJA de 22 de noviembre), que se facilitará por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte en el momento de efectuar la retirada del «sobre de matrícula», y deberá abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relaciona en el mismo impreso.

La cuantía de la tasa aplicable a la presente convocatoria es de:

Patrón de Embarcaciones de Recreo: 6.126 ptas.

Patrón de Yate: 8.168 ptas.

Capitán de Yate: 15.315 ptas.

Que se abonará por la titulación a la que el solicitante opte, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 9/1996 de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso 046, en el que deberá constar la validación de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determina la exclusión del solicitante.

En ningún caso, la presentación y pago ante la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria.

## Tercera. Documentación.

1. A las solicitudes de participación deberá adjuntarse un «sobre de matrícula», que se facilitará gratuitamente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, conteniendo la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Una fotografía tamaño carné, en la que figurará al dorso el nombre y apellidos del solicitante.
- c) Resguardo acreditativo de haber pagado la tasa por derechos de examen regulado en la base segunda, apartado 3, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.
- d) Fotocopia compulsada de la tarjeta marítima o título que se acredite poseer.

2. En el supuesto regulado en la base primera 1.a) de la presente Resolución deberá acompañar documento acreditativo del consentimiento de los padres o tutores.

3. En el supuesto de que los aspirantes hubieran superado una parte del programa de la titulación a la que optan, bien por haberla aprobado en exámenes anteriores o por tenerla convalidada, deberán aportar certificado original o fotocopia compulsada del último examen, resolución de convalidación o solicitud de la misma ante el Tribunal Calificador correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la normativa estatal vigente en la materia.

4. Aquellos solicitantes que superen la prueba teórica así como, en su caso, la práctica quedan obligados a aportar Certificado Médico Oficial, expedido de conformidad con la normativa estatal vigente en la materia (Resolución de 30 de diciembre de 1997 de la Dirección General de la Marina Mercante, publicada en el BOE de 9 de enero de 1998 y modificada por Resolución de 17 de noviembre de 1998 de la Dirección General de la Marina Mercante publicada en el BOE de 11 de diciembre de 1998).

## Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz del Deporte dictará Resolución declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, la cual se expondrá de forma simultánea en los tablones de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte.

2. Los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidos. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para subsanar ante el órgano convocante los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

3. Transcurrido el plazo establecido el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz del Deporte, dictará Resolución declarando aprobados los Listados Definitivos de aspirantes admitidos que se expondrán en los mismos lugares a los que hace referencia el apartado 1 de esta base. Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho a la devolución de la tasa recogida en la base segunda apartado 3.

4. Contra la Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz del Deporte que excluya definitivamente a algún aspirante, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su exposición simultánea en los tablones de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Quinta. Fecha y lugar de celebración de las pruebas.  
1. Exámenes teóricos:

a) Patrón para navegación básica y patrón de embarcaciones de recreo:

- 1.<sup>a</sup> convocatoria: Día 17 de abril de 1999 a las 9,30 horas y a las 11,30 horas respectivamente.
- 2.<sup>a</sup> convocatoria: Día 26 de junio de 1999 a las 9,30 horas y a las 11,30 horas respectivamente.
- 3.<sup>a</sup> convocatoria: Día 13 de noviembre de 1999 a las 9,30 horas y a las 11,30 horas respectivamente.

b) Patrón de yate:

- 1.<sup>a</sup> convocatoria: Día 9 de abril de 1999 a las 16,00 horas con el orden de asignaturas:

Navegación-Teoría.  
Trabajos sobre carta.  
Meteorología.

Día 10 de abril de 1999 a las 10,00 horas con el orden de asignaturas:

Seguridad.  
Procedimientos Radio.  
Legislación.

- 2.<sup>a</sup> convocatoria: Día 5 de noviembre de 1999 a las 16,00 horas.

Día 6 de noviembre de 1999 a las 10,00 horas.

El orden de las asignaturas es el mismo que en la 1.<sup>a</sup> convocatoria.

c) Capitán de yate:

- 1.<sup>a</sup> convocatoria: Día 8 de abril de 1999 a las 16,00 horas con el orden de asignaturas:

Navegación-Teoría.  
Cálculos de Navegación. 1.<sup>er</sup> ejercicio.

Día 9 de abril de 1999 a las 16,00 horas con el orden de asignaturas:

Cálculos de Navegación. 2.<sup>o</sup> ejercicio.

Día 10 de abril de 1999 a las 10,00 horas con el orden de asignaturas:

Teoría del Buque y Construcción Naval.  
Inglés escrito.  
Inglés oral.

- 2.<sup>a</sup> convocatoria: Día 4 de noviembre de 1999 a las 16,00 horas.

Día 5 de noviembre de 1999 a las 16,00 horas.

Día 6 de noviembre de 1999 a las 10,00 horas.

El orden de las asignaturas es el mismo que el de la 1.<sup>a</sup> convocatoria.

Las pruebas para la obtención de las titulaciones se celebrarán en las siguientes localidades:

- Patrón para Navegación Básica y Patrón de Embarcaciones de Recreo: Cádiz, Málaga, Sevilla, Almería y Huelva en las tres convocatorias.
- Patrón de Yate: Cádiz y Málaga en las dos convocatorias.
- Capitán de Yate: Cádiz en las dos convocatorias.

Los exámenes se celebrarán en las localidades señaladas en el apartado anterior, siempre que el número de candidatos lo justifique. A tal fin, el Instituto Andaluz del Deporte dictará una Resolución en la que se indicará los centros o instalaciones en la que se efectuarán las pruebas de cada una de las convocatorias, siendo la misma expuesta en los tablonos de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte.

Cuando el número de candidatos no justifique la realización del examen en una determinada localidad, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz del Deporte con una antelación mínima de siete días naturales designará las localidades a las que se trasladarán las matrículas de los candidatos, publicándose en los tablonos de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y en los de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte. Asimismo, cuando el volumen de solicitudes de admisión a los exámenes así lo requiera, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz del Deporte podrá establecer fechas distintas a las previstas en el apartado anterior, para la celebración de los mismos, las cuales serán expuestas en los tablonos de anuncios reseñados en el párrafo anterior.

## 2. Exámenes prácticos.

Se convocarán las siguientes pruebas prácticas, cuya fecha y lugar de celebración se anunciará por el Tribunal en los tablonos de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte.

- 2 convocatorias para Patrón de Navegación Básica y Patrón de Embarcaciones de Recreo, que se celebrarán con posterioridad a la publicación de los listados definitivos de aspirantes aprobados, de la primera y tercera convocatoria de exámenes teóricos.

- 2 convocatorias para Patrón de Yate y Capitán de Yate, que se celebrarán con posterioridad a la publicación de los listados definitivos de aspirantes aprobados en las dos convocatorias de exámenes teóricos.

Para tener derecho al examen práctico ante el Tribunal, tendrá que quedar especificado en la solicitud de examen teórico.

Los candidatos a la obtención de las titulaciones reseñadas deberán ir provistos, en el momento de celebración de los exámenes, de los documentos, materiales y útiles que se relacionan en el Anexo II a la presente Resolución.

## Sexta. Tribunales.

1. Se nombrarán Tribunales Calificadores por cada una de las titulaciones de embarcaciones de recreo y por cada uno de las convocatorias. Dichos Tribunales Calificadores serán designados por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz del Deporte.

2. Los Tribunales Calificadores, cuyos miembros deberán poseer titulación náutica profesional y/o titulación superior o media con competencia en los temas de examen, estarán compuestos por un Presidente, un Secretario, que actuará con voz y sin voto en las deliberaciones, y los siguientes vocales:

- a) En los exámenes de Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón de Navegación Básica: Dos vocales.
- b) En los exámenes de Patrón de Yate: Cuatro vocales.
- c) En los exámenes de Capitán de Yate: Cinco vocales.

3. Se nombrarán miembros suplentes de los Tribunales Calificadores con los requisitos establecidos en el apartado anterior.

4. El nombramiento de los miembros titulares y suplentes de los Tribunales Calificadores se hará público mediante Reso-

lución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz del Deporte que se expondrá en los tablonos de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte.

5. Los Tribunales Calificadores se constituirán a la mayor brevedad posible, comunicando al Instituto Andaluz del Deporte haberlo efectuado y no será válida sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros.

6. Los miembros de los Tribunales Calificadores deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz del Deporte, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Los Presidentes de los Tribunales Calificadores podrán exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales Calificadores cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias se determinará como sede de los Tribunales calificadores el Instituto Andaluz del Deporte, sito en Avda. Sta. Rosa de Lima, 5, 29007, Málaga, teléfono 95/228.22.66.

9. Los Tribunales Calificadores elaborarán las pruebas que han de realizar en cada ejercicio y determinarán los criterios y la resolución de cuantas consultas y discrepancias puedan surgir en el desarrollo de los ejercicios para la obtención de las titulaciones de embarcaciones de recreo.

10. Los Tribunales Calificadores exhortarán a los colaboradores y vigilantes que respeten el tiempo otorgado para la realización de los ejercicios, prohibiéndose ceder cualquier tiempo adicional que supere el establecido con carácter general.

## Séptima. Proceso selectivo.

1. Queda totalmente prohibido llevar teléfonos móviles o cualquier otro objeto de telefonía móvil a cualquiera de los ejercicios para la obtención de las titulaciones de gobierno para embarcaciones de recreo. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de los Tribunales calificadores, colaboradores o vigilantes con la finalidad de que acrediten dicho extremo, así como su identidad.

2. Si durante el desarrollo de los ejercicios llegara a conocimiento de los Tribunales calificadores que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de los mismos, previa audiencia del interesado, poniéndose en conocimiento del órgano convocante y, en su caso, del Ministerio Fiscal si se apreciase que pudiera incurrir en infracción penal antes las declaraciones formuladas en las instancias para concurrir a las pruebas. La exclusión de cualquier opositor se comunicará inmediatamente al Instituto Andaluz del Deporte a los efectos legales oportunos.

3. Se efectuará un solo llamamiento para cada ejercicio, exigiéndose la identificación de cada uno de los aspirantes al acceder al aula de examen.

4. Una vez concluido todos los ejercicios para la obtención de las correspondientes titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, los Tribunales calificadores publicarán con carácter provisional en los tablonos de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, las listas con las calificaciones de los aspirantes presentados a cada uno de los exámenes.

5. Contra estas relaciones los aspirantes podrán presentar alegaciones ante los Tribunales calificadores en el plazo de

quince días naturales a partir de su publicación en los lugares anteriormente mencionados.

6. Vistas y resueltas las alegaciones, los Tribunales calificadoros remitirán al Instituto Andaluz del Deporte propuesta definitiva de aprobados por cada una de las titulaciones de embarcaciones de recreo, para su exposición con el DNI, tarjeta de residencia o pasaporte y puntuación en cada uno de los ejercicios.

7. Contra la Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz del Deporte conteniendo la relación definitiva de aprobados, los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo dentro de los dos meses siguientes, contados a partir del día siguiente a su exposición de forma simultánea en los tabloneros de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Octava. Solicitud de expedición de títulos.

1. En el plazo máximo de dieciocho meses contados a partir de la exposición del listado definitivo de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma presentarán directamente en el Registro del Instituto Andaluz del Deporte o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (preferentemente, a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte) solicitud de títulos y de la tarjeta de identidad marítima correspondientes acompañando la siguiente documentación:

a) Un sobre conteniendo dos fotografías de tamaño carné, en las que figurará al dorso el nombre y apellidos del solicitante.

b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de residencia o pasaporte.

c) Resguardo original del abono de los derechos de expedición de título, mediante carta de pago expedida por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte.

d) Certificado de prácticas de seguridad y navegación de acuerdo con la normativa vigente en la materia o en su caso, certificación del Tribunal Calificador de haber superado el examen práctico correspondiente en el supuesto de que los aspirantes no opten por la realización del examen práctico, las prácticas básicas de seguridad y navegación para la obtención de las correspondientes titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, se realizarán en la embarcación de una escuela u organismo, debidamente homologado o autorizado por el Instituto Andaluz del Deporte, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal vigente en la materia.

e) Certificado médico oficial (según Resolución de 30 de diciembre de 1997 de la Dirección General de Marina Mercante, publicada en BOE de 9 de enero de 1998, modificada por Resolución de 17 de noviembre de 1998 de la Dirección General de Marina Mercante, BOE de 11 de diciembre de 1998) o, en su defecto, fotocopia compulsada del permiso de conducir en vigor junto con un informe de un médico o diplomado óptico en el que se certifique que el interesado cumple con el criterio 1.3 del Anexo I de la citada Resolución, o fotocopia de tarjeta acreditativa del título anterior del candidato si lo ha obtenido o renovado en un tiempo inferior a cinco años a la fecha de la convocatoria que solicita.

En lugar de la fotocopia compulsada de la licencia de conducción podrá presentarse el documento expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores, de los regulados por el Real Decreto 2272/1985, de 4 de diciembre, que acredite haber superado el reconocimiento médico necesario para la obtención de la licencia de conducción. Cuando dicho docu-

mento acredite asimismo que el interesado cumple con el criterio 1.3 del Anexo I no será preciso acompañar el informe médico o de diplomado en óptica a que hace referencia el párrafo anterior.

Novena. Impugnaciones.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. En todo lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 20 de febrero de 1998, por la que se regulan los exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de las embarcaciones de recreo.

Málaga, 27 de enero de 1999.- El Director, Carlos Bautista Ojeda.

#### ANEXO I MODELO DE INSTANCIA

(Hay que adecuar el modelo vigente en base a los datos siguientes)

#### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE TITULACIONES PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO

Documento Nacional de Identidad  
Fecha de nacimiento  
Apellidos  
Nombre  
Domicilio  
piso  
Provincia  
C.P.  
Teléfono  
Localidad  
Fax

**DESEA EXAMINARSE PARA OBTENER LA TITULACIÓN (marque con una X lo que desee)**

Patrón para Navegación Básica  
Patrón de Embarcaciones de Recreo  
Patrón de yate  
Capitán de Yate

**DESEA EXAMINARSE DEL EJERCICIO PRÁCTICO (marque con una X si lo desea)** según la Orden de 20 de febrero de 1998 de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regulan los exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de las embarcaciones de recreo (BOJA nº 25 de 5 de mayo).

#### DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

Fotografía tamaño carné (con nombre y apellidos escritos al dorso)

Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad

Resguardo del abono de tasa por derecho de examen

Fotocopia compulsada del título (excepto PER)

Resolución o petición de convalidación de \_\_\_\_\_

Certificado de examen convocatorias anteriores

El que suscribe declara que cumple los requisitos exigidos en la base primera de la presente convocatoria, quedando obligado a aportar Certificado Médico Oficial, expedido de conformidad con la normativa estatal vigente en la materia (según Resolución de 30 de diciembre de 1997 de la Dirección General de la Marina Mercante, publicada en el B.O.E. de 9 de enero de 1998 y modificada por Resolución de 17 de noviembre de 1998 de la Dirección General de la Marina Mercante, publicada en el B.O.E. de 11 de diciembre de 1998).

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(firma)

**Sr. Presidente del Tribunal de Exámenes para la obtención de Titulaciones Náuticas de Recreo**

Ejemplar para el Tribunal  
Ejemplar para el interesado

## ANEXO II

Documentos, materiales y útiles que deberán aportar los candidatos para las pruebas:

a) Todos los candidatos a la obtención de las titulaciones reseñadas deberán ir provistos de:

- DNI, tarjeta de residencia o pasaporte.
- Lápiz, goma, bolígrafo, transportador, compás y regla.

b) Los candidatos de Patrón de Yate deberán, además, ir provistos de tablas náuticas y del anuario de mareas del año 1998, y los candidatos a Capitán de Yate del almanaque náutico de 1998 y de tablas náuticas.

c) El Tribunal Calificador facilitará a cada aspirante un ejemplar en facsímil de la carta del estrecho para la realización de los ejercicios de navegación.

d) Para la realización del examen práctico los candidatos deberán ir provistos de:

- DNI, tarjeta de residencia o pasaporte.
- Calzado y ropa deportiva.

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*ORDEN de 7 de enero de 1999, por la que se convoca el programa educativo Escuelas Viajeras de 1999.*

De acuerdo con la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 13 de marzo de 1986 (BOE de 4.4.86), modificada por la Orden de 28.6.95 (BOE de 27.7.95), por la que se regulan las ayudas para la realización del programa educativo de Escuelas Viajeras y con el Anexo del Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 20 de febrero de 1990 para la puesta en práctica de la actividad de Escuelas Viajeras para el año 1999, esta Consejería de Educación y Ciencia

## HA DISPUESTO

Primero. Convocar 1.125 plazas para alumnos/as de 5.º y 6.º de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Programa de «Escuelas Viajeras de 1999». Este programa educativo consiste en el seguimiento y realización de una ruta por distintas Comunidades Autónomas del Estado durante una semana por un grupo de 15 alumnos/as con el objetivo de propiciar la formación en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de España, el conocimiento de ambientes socio-culturales y naturales distintos al medio habitual de residencia, fomentando el trabajo en equipo, la solidaridad y la cooperación.

Segundo. Podrán solicitar la participación grupos de 15 alumnos/as de los niveles de 5.º y 6.º de Educación Primaria de centros financiados con fondos públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza acompañados de un profesor/a. El profesorado acompañante tendrá que ser necesariamente el tutor/a, o en su defecto, alguno de los profesores/as que habitualmente imparta clases al grupo de los 15 alumnos/as solicitantes, y será responsable del proyecto de participación en Escuelas Viajeras.

Tercera. 1. Los Directores/as de los centros que deseen participar en la actividad formularán sus solicitudes ateniéndose

al modelo del Anexo I de la presente Orden y acompañándolas obligatoriamente de la siguiente documentación:

a) Aprobación del Consejo Escolar del Centro u órgano colegiado que lo sustituya, para la participación en la actividad, o Certificado de la Dirección del Centro en el que haga constar que dicha actividad está contemplada dentro de la Programación General del Centro.

b) Proyecto de actividades a realizar en una ruta de Escuelas Viajeras, de acuerdo con la programación general del centro y con los objetivos generales de la actividad, que figuran en el Anexo III de esta Orden, reflejando:

- Breve descripción de las características e intereses del alumnado participante, junto con las actitudes, hábitos y normas de convivencia que se deseen potenciar, en función del alumnado participante.

- Principales capacidades y aptitudes a desarrollar en el alumnado con su participación en Escuelas Viajeras.

- Conocimientos que va a adquirir el alumnado, con los centros de interés o bloques temáticos que se trabajaran previamente en el centro escolar, y su realización con el desarrollo del recorrido de la ruta.

2. La Dirección del centro solicitante recabará y custodiará las autorizaciones del padre, madre o tutor de los alumnos/as solicitantes, de acuerdo con el modelo del Anexo II. Caso de ser seleccionado el centro, se remitirán las autorizaciones al Departamento de Planes Especiales de la Consejería de Educación y Ciencia.

Cuarto. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOJA.

Quinto. Las solicitudes y su documentación complementaria se remitirán a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, entregándose en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia (Isla de la Cartuja. Edificio Torretriana; 41071, Sevilla), o enviándose por cualquiera de las vías expuestas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el artículo 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, o en los buzones de documentos de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante la Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Sexto. Para la selección de los centros participantes se constituirá una Comisión presidida por la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado o persona en quien delegue, y compuesta por dos miembros de dicha Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado y uno del Servicio de Educación Compensatoria, designados por la Presidenta, actuando uno de ellos como Secretario. Esta Comisión realizará su propuesta de centros seleccionados, teniendo en cuenta las características socio-económicas de la zona en que está ubicado el centro solicitante, a fin de dar preferencia a los alumnos/as con menos oportunidades por razones económicas, culturales o ambientales, y a aquellos alumnos/as matriculados en centros declarados de Actuación Educativa Preferente.

El baremo de selección será el siguiente:

- Características socio-económicas de la zona en que esté ubicado el centro docente, a fin de dar preferencia a los alum-